



CUT: 150088-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1608-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

CUT	150088-2022	Fecha	02 de setiembre de 2022
COMITE DE USUARIOS DE AGUA LLAPAPASCA PAUCAR			
Representado por:		Documento	
GONZALO LLAPAPASCA PAUCAR		DNI	07003310
Informe Formalización		Fecha	
074-2022 - ANA-AAA.JZ-ALA.SL/MCB			09 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 074-2022 ANA-AAA.JZ-ALA.SL/MCB, de la Administración Local de Agua San Lorenzo.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque LLapapasca Paucar, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 3.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 643640.00000mE y 9490940.00000mN, DATUM WGS84, zona 17, políticamente en el distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento Piura.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 29509.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE AGUA LLAPAPASCA PAUCAR", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular

COMITE DE USUARIOS DE AGUA LLAPAPASCA PAUCAR			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrícola	
Bloque riego	Area servicio		
LLapapasca Paucar	3.500(ha)		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Piura
		Prov.	Ayabaca
		Dist.	Ayabaca
	Administrativa	AAA	Jequetepeque Zarumilla
		ALA	San Lorenzo
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 17, E:643640.00, N:9490940.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Manantial La Ramada				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:643726.00 N:9491385.00				
Volumen otorgado anual (m³)	29509.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3397.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
7357.0	6525.0	5730.0	3635.0	2865.0	0.0

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a COMITE DE USUARIOS DE AGUA LLAPAPASCA PAUCAR, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrate y comuníquese,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url:<http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B6C07E87

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA